Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO

Eleccion de Oficios. En la Villa de Abaran à prim.º de Enero de mil setez.s setenta y ocho, los S.res Joaq.n Molina Gomez, y Jph Gomez Ruiz Alc.es ordinarios de ella p.r su Mag.d y Jph Yelo Gomez Regidor anual q.e cumple en este dia, concejo, y Just.a de esta v.a y Ayuntamiento p.r enferm.d del S.r Pasq.l Gomez Candel que lo es Perp.o estando en la sala capitular de ella para la Eleccion de Oficios de Rep.ca: Digeron: q.e no pudiendo hacerse la Insaculacion de Alcaldes ordinarios p.r haver cumplido el año de su encargo sus m.rd dhos S.res a causa de no haver Insaculados y no haver podido practicar el encantaram.to de tales Oficios el cavallero Govern.or D.n Fran.co Herrera de la V.a de Zieza, a quien se cometio la R.l Prov.on del cons.o R.l de las Ord.s p.a dho fin; p.r su indispos.on grave de la q.e le ha resultado su muerte; sin perjuicio de la disp.on q.e diese dho Regio tribunal, y p.r via de interin, Acordó esta v.a continuen dhos S.res Alcaldes en la Jurisd.on de ella; y se proceda a la Eleccion de los demas Empleos de Concejo, en la forma sig.te

Regidor. La Villa de Una Conformid.d Dijo: q.e mediante la Indispos.on y avanzada edad del Reg.or Perp.o el S.r Pasqual Gomez Candel, y q.e este tiene manifestado no puede servirlo p.r dha causa; Devia de acordar y acordó, sea Regidor p.r este año en su lugar Gines Gomez Ruiz Candel su hijo p.r ser Persona en quien concurren las circunstancias devidas p.a su desempeño

Regidor. Asimismo nombró la v.a p.r Regidor anual p.a este año de setenta y ocho, à Sebast.n Gomez de Jph, persona havil y suficiente para el dho Empleo en esta villa